INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN CONTRATO MENOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL (FEADER) DE ANDALUCÍA 2014-2022 (SUBMEDIDA 7.6. OPERACIÓN 7.6.4.) PARA LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"

EXPEDIENTE: CONTR 2024 / 1199447

SERVICIO: SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA CARA SUR DEL TRAMO DE MURALLA Y TORRES DE LA CALLE LUIS VIVES

LOCALIDAD: ANDÚJAR (JAÉN) ANDALUCÍA

CÓDIGO CPV: 71351914-3

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN

TITULO: SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA CARA SUR DEL TRAMO DE MURALLA Y TORRES EN CALLE LUIS VIVES DE ANDÚJAR

Dentro del ámbito de actuación de la Consejería de Cultura y Deporte, se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación **mediante contrato menor**, conforme a lo previsto en artículos 28, 116 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), dado que la cuantía de su valor estimado es inferior a 15.000 € (IVA no incluido), y se trata de un trabajo específico y puntual que no tiene carácter recurrente. Con este contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se

establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

1. Objeto y alcance: Servicio de Seguimiento Arqueológico de las obras de conservación de la cara sur del tramo de muralla y torres en Calle Luis Vives de Andújar, en el marco del Programa Operativo de Desarrollo Rural (FEADER) de Andalucía 2014-2022, en la operación 7.6.4, para restaurar, preservar y mejorar el patrimonio cultural en el entorno rural.

El inmueble se corresponde con la referencia catastral 7706526VH0170N0001DR.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 se dictó “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE DETERMINADAS CONSTRUCCIONES PRIVADAS EN LA CALLE LUIS VIVES, DE ANDÚJAR, JAÉN, ADOSADAS A LA MURALLA ISLÁMICA". Tras el citado acuerdo, con fecha 9 de febrero de 2024 se procedió a culminar el procedimiento expropiatorio, previo abono del justo precio acordado por mutuo acuerdo, mediante el levantamiento de las correspondientes Actas de Ocupación de los bienes expropiados.

Una vez regularizada la propiedad de dichos bienes resulta imprescindible atender a los mandatos que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su articulado. De un lado, el artículo 19, sobre contaminación visual o perceptiva, (entendida como aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrada los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, como son dichas construcciones privadas, pues por su altura, volumetría y distancia perturbaban la percepción del BIC), establece en su apartado tercero que las personas o entidades titulares de dichas instalaciones o elementos estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso.

En relación a lo anterior, en fechas recientes se ha procedido a la demolición de las mismas, quedando el BIC exento y en condiciones de poder ser intervenido, para abordar las patologías en él contempladas e impedir el avance de su deterioro. Esta intervención era imprescindible para acometer cualquier actuación en el BIC, pues el hecho de haber permanecido ocultas y privadas nos impidió acometer la actuación de conservación en estas caras, partes integrantes del propio BIC, junto a los espacios que la circundan.

De otro, el deber de conservación regulado en el artículo 14, que indica que las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores, y que fue lo que motivó la actuación acometida en el año 2023, en la cara norte de los dos torreones macizos y el lienzo que los une. Estos torreones se reforzaron en su base por paramentos de ladrillo que ocultaban el núcleo arenizado, llegándose a constatar espesores de casi un metro de pérdida de masa.

Estamos ante un tramo de muralla único, según el arte de construir fortificaciones en el Alto Guadalquivir (poliorcética) y, por tanto, su consolidación y conservación es esencial.

Por todo esto, se ha redactado un Proyecto de Conservación considerándose las obras proyectadas en él contenidas necesarias y muy urgentes a fin de seguir preservando la integridad del BIC. De igual modo, se han licitado las obras en él contenidas, para proceder a atender a los mandatos de la LPHA, como propietarios del BIC.

Así, se considera imprescindible por mandato legal abordar la Dirección de Obras de las mismas, y que dichos trabajos se realicen con las garantías técnicas adecuadas, por lo que se hace necesario contratar a un profesional de la arquitectura.

Las actuaciones propuestas se encuadran en la operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7, del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.

Se programan bajo el Focus área 6B Fomento del desarrollo local en las zonas rurales, contribuyendo a la Prioridad 6 Fomentar la inclusión social, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo. Las actuaciones se enmarcan en el Proyecto de Inversión 2022000799.

2. Justificación de la necesidad: El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (en adelante CCD), establece en su artículo 2, que la Consejería de Cultura y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, para el ejercicio de sus competencias, se estructura, por diversos órganos directivos centrales, entre los que se encuentra la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.

A su vez, el artículo 6.2 establece que corresponden a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, entre otras, las competencias relativas a la programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de obras, infraestructuras y equipamientos culturales.

Por otro lado, el artículo 2.3 establece que “La Consejería de Cultura y Deporte gestionará las competencias de los servicios periféricos que le correspondan a través de la organización territorial provincial que se determine”.

En relación a lo anterior el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su DA 3º establece que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Deporte.

En el ejercicio de estas funciones desde la CCD se han planificado proyectos de conservación en el Patrimonio Histórico con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022, en la operación 7.6.4, para restaurar, preservar y mejorar el patrimonio cultural en el entorno rural.

Este Programa se incardina en las formas de intervención reguladas por los Reglamentos comunitarios, en particular por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1303/2013) y por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1305/2013).

3. Justificación de la insuficiencia de medios: La Delegación Territorial no dispone de medios técnicos ni personales suficientes para acometer este servicio. Ante la insuficiencia de medios con los que cuenta esta Delegación, la especificidad de los trabajos, y carecer de personal experto en la materia, se justifica la necesidad de acudir a la contratación externa de empresa que disponga de los recursos necesarios que permitan su realización.

4. Importe de licitación

Importe total (IVA excluido): 7.433,44 €

Importe del IVA: 1.561,02 €

Importe total (IVA incluido): 8.994,46 €

Partida presupuestaria: 1900116502 G/45E/67101/23 C16B0764R0 2022000799

Se adjunta en memora anexa el informe de premoderación de los importes empleados para la licitación del presente contrato de servicios.

Para el cálculo de los honorarios profesionales de la dirección de obras de conservación de la cara sur del tramo de muralla y torres de la calle Luis Vives en Andújar, Jaén se ha tenido en cuenta la publicación de “CRITERIOS ORIENTATIVOS DE HONORARIOS A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE LA TASACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR LOS COLEGIADOS EN PETICIONES JUDICIALES, JURA DE CUENTAS Y, EN SU CASO, ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA”, los cuales, si bien se utilizan con carácter orientativo, suponen un acercamiento tasado a los precios de mercado. De dicha publicación se adjunta enlace para descarga.

https://www.arquitectosdecadiz.com/wp-content/uploads/2017/12/criterios_honor_tasacion_costas_trabajo_impresion2.pdf

En el capítulo 2 se establecen los cálculos para redacción de proyectos de edificación y direcciones de obra. En todos los casos se calculan a partir del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto redactado por técnico competente, que en este caso era 183.882,05 €.

La fórmula establece:

$$H = \text{fase} \times C \times PEM \times K_{total}$$

La fase que corresponde es la dirección de obras supone un 0,2.

El coeficiente C se calcula según la repercusión por m² construido, teniendo en cuenta el índice de actualización y la superficie construida. No se ha considerado conveniente actualizarlo, por lo que para una superficie construida de 800 m² tendríamos un C de 0,77, según la tabla I.

El coeficiente K es la variable de complejidad, considerada de 1,5 a 2 para arquitectura monumental en la tabla V.1, para la que se ha estimado 1,5.

Luego H totales= 0,077 x 183.882,05 x 1,5 = 21.238,38 €

Estos honorarios se multiplican por 0,3 de la fase correspondiente y arroja 6.371,52 €, a los que aplicado el IVA de 21% suman **7.709,53 €.**

Para el seguimiento arqueológico se ha tenido en cuenta, además, que es necesaria la previa redacción del proyecto arqueológico, considerado como estudios previos, cuantificado en 5 % de la fase de redacción en la página 23 del mismo documento.

Luego si a los honorarios totales multiplicamos por 0,05 de la fase correspondiente, nos arroja 1.061,92 € a los que aplicado el IVA de 21% suman **1.284,92 €.**

Sumadas ambas fases encontramos un total de honorarios del profesional de arqueología de **8.994,46 € IVA incluido.**

Con fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobaron los documentos FE04 y FE12 por valor de 5.139,69 €, que ha habido que modificar con posterioridad, debido a que tras la demolición de las cocheras se ha visto, que era necesario aumentar los parámetros de arqueología que no se podían prever en origen.

5. Petición de presupuestos

Para la selección de la empresa adjudicataria, se propone que se curse invitación a las empresas relacionadas a continuación:

NIF/CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	DATOS CONTACTO
25994767Y	Ana Visedo Rodríguez	avisedor@hotmail.com
26050271B	Jaime Cano García	jcanogarcia97@gmail.com
Q7350006H	Universidad de Jaén	otri@ujaen.es

5.1. Forma y lugar:

La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica).

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

5.2. Plazo: 5 días naturales desde el envío de la invitación. Su presentación posterior supondrá la exclusión del procedimiento.

5.3. Contacto para la obtención de información adicional:

Persona de contacto en la CCD:

Jefa de Servicio de Bienes Culturales, Noelia Martínez Martínez.

Teléfono de contacto: 953 00 38 20 / 677 905651

Email: noelia.martinez@juntadeandalucia.es

6. Criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación es la oferta económicamente más ventajosa.

7. Plazo de ejecución: 6 meses

8. Régimen de abono del precio:

Pago único, cuando el contratista emita la certificación correspondiente, a la entrega del trabajo objeto del contrato a satisfacción de la Administración.

9. Modo de realizar la prestación.

La empresa adjudicataria ejecutará los trabajos de acuerdo con lo establecido en la normativa relatada en esta memoria y el resto de obligada aplicación.

La CCD facilitará a la empresa adjudicataria la información que precise y que se encuentre exclusivamente en poder de la CCD, respetando en todo caso las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este sentido, no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros ningún dato sobre los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la CCD. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información

obtenida en el desarrollo de la prestación, siendo responsable, en todo caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Cualquier gasto que se origine en la ejecución del contrato correrá a cargo de la empresa adjudicataria. En ningún caso se aceptarán cargos por contratación de personal, ni otros gastos permanentes de la empresa en el desarrollo de sus actividades.

10. Otras características de la ejecución.

10.1. Medios Materiales:

La adjudicataria proporcionará todos aquellos medios materiales y técnicos que garanticen la correcta ejecución del contenido de los trabajos.

10.2. Medios Humanos:

La empresa adjudicataria deberá atender, con sus propios medios, cualquier situación de baja o ausencia de personal. Asimismo, deberá tener los recursos suficientes para realizar simultáneamente los diferentes procesos requeridos sin que por ello se vean estos afectados. Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración Pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde, asimismo, a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Cualquier modificación en los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato será comunicada inmediatamente a la CCD.

La CCD designará una o varias personas responsables de la dirección del contrato, quedando una de ellas como coordinadora de los trabajos y siendo a su vez la interlocutora única con la empresa adjudicataria.

10.3. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos:

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. La adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a la propuesta técnica, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la CCD.

10.4. Obligaciones en materia de comunicación:

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)

núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en el enlace: https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/index.php

10.5. Plazo de garantía:

1 mes a contar desde el día siguiente a la conformidad de los trabajos.

11. Clausula de confidencialidad y protección de datos.

La persona contratista y, en su caso, el personal a su cargo deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de 3 años desde el conocimiento de esa información.

Así mismo, únicamente estarán autorizados a tratar la información que sea estrictamente necesaria para poder llevar a cabo las tareas que sean objeto del contrato, estando prohibido el tratamiento de cualquier otra información a la que pudieran tener acceso mientras desempeñan dichas tareas.

La persona contratista garantizará la confidencialidad de sus personas trabajadoras y colaboradoras, haciéndose responsable del uso indebido de la información de la Administración por parte de estas. A estos efectos y previa petición de ésta, la persona contratista deberá aportar acuerdo de confidencialidad firmado por cada persona trabajadora y/o colaboradora que preste sus servicios ligados a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

El tratamiento de datos de carácter personal que la persona contratista se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la Administración los servicios contratados, conforme a las instrucciones que en cada momento le indique la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
La persona contratista se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la Administración a los que acceda con motivo de la ejecución del contrato y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación del objeto del contrato, así como que se hará conforme a los criterios establecidos por la Administración, y previa autorización expresa de la misma.

12. Régimen Jurídico.

Al contrato administrativo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) nº 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

13. Responsable del contrato.

Persona titular de la Jefatura de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo: José Ayala Mendieta